

Política migratoria de EE. UU.: Información básica

Roger C. Rosenthal, Esq.
Director Ejecutivo

Migrant Legal Action Program
Washington, DC

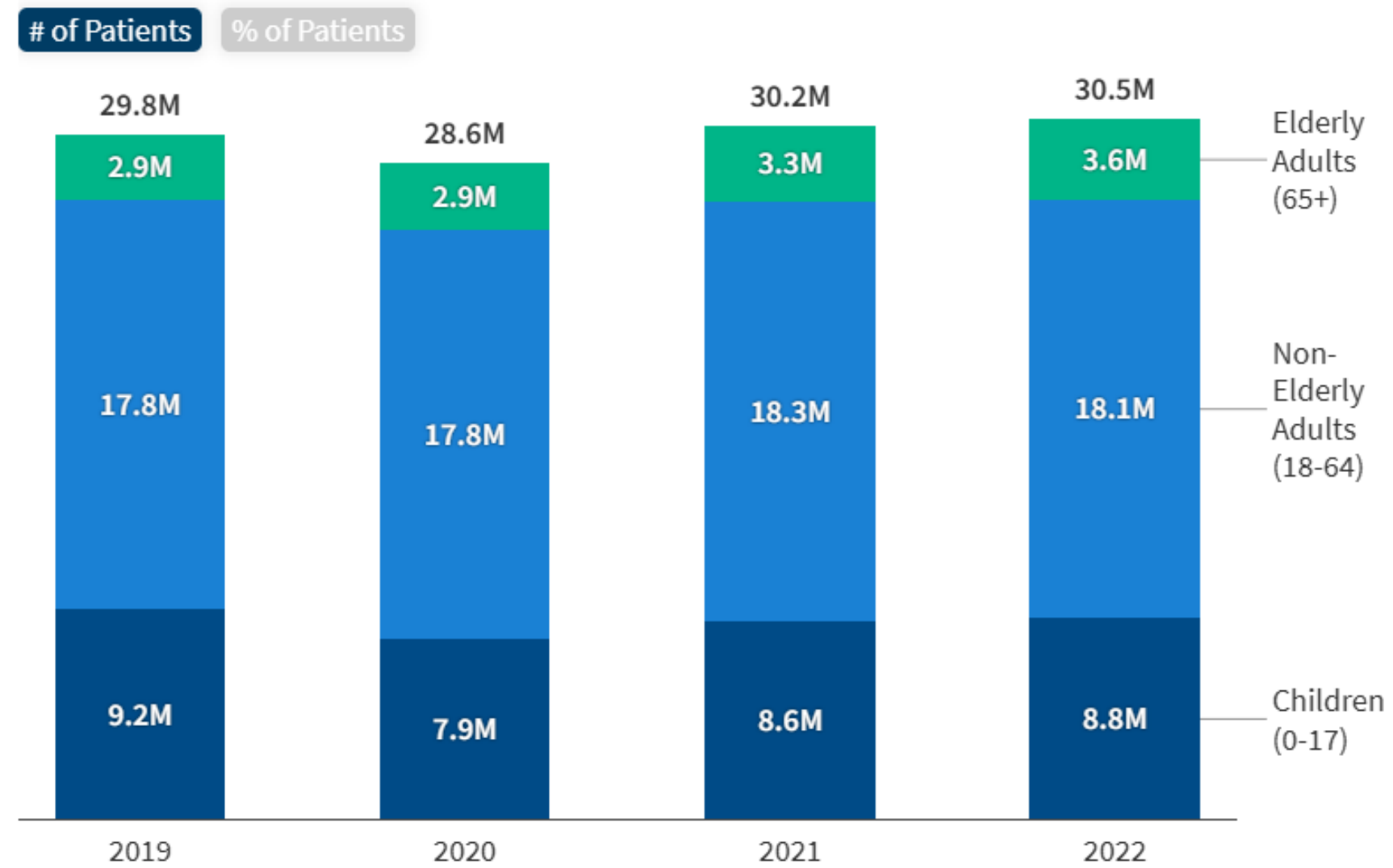
Trabajando con los cambios demográficos de los pacientes debido a la
afluencia de nuevos inmigrantes y refugiados
3 de diciembre de 2024

Pacientes del Centro de Salud

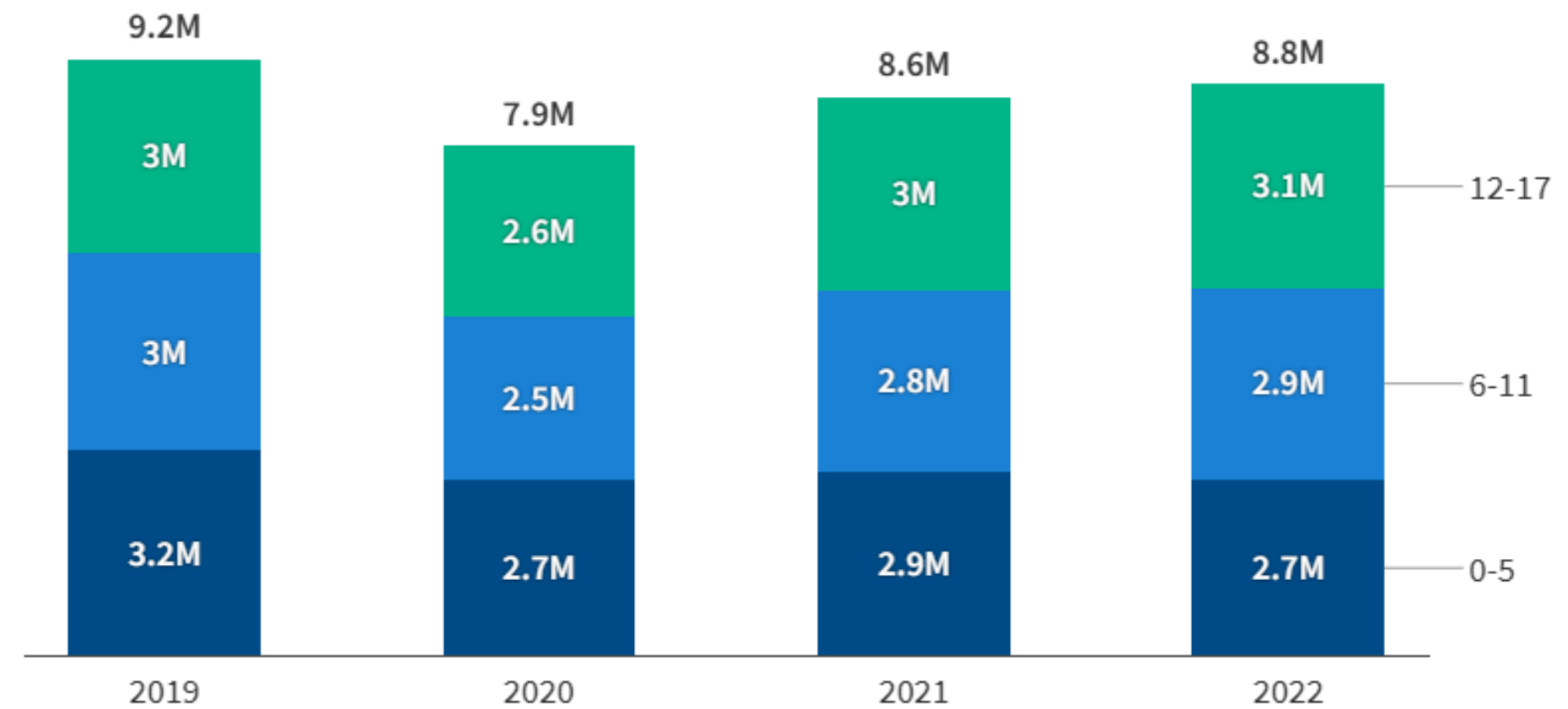
Pacientes del Centro de Salud

Los centros de salud atendieron a menos niños menores de cinco años en el 2022 que en el 2019, lo que llevó a una caída general en el número de pacientes pediátricos.

Health Center Patients by Age Group, 2019-2022



Health Center Patients by Age Group Among Children Under 18, 2019-2022



Source: 2019-2022 Uniform Data System, Table 3A. Bureau of Primary Health Care (BPHC), HRSA, DHHS. • [Get the data](#) • [Download PNG](#)



A force for health justice

Somos una fuerza dedicada a la justicia en salud

Pacientes del Centro de Salud

- El número de pacientes atendidos por los centros de salud aumentó en el 2022, pero el número de pacientes pediátricos no ha regresado a los niveles anteriores a la pandemia.
- La mayoría de los pacientes de los centros de salud eran personas de color y con bajos ingresos.
- Los centros de salud atendieron a menos niños menores de cinco años en el 2022 que en el 2019, lo que llevó a una caída general en el número de pacientes pediátricos.
- Incluso cuando los pacientes volvieron en el 2022 para recibir servicios de salud en persona, se siguieron apoyando en telesalud.
- La salud mental, los trastornos por consumo de sustancias tóxicas y los servicios médicos impulsaron el aumento de visitas a los centros de salud del 2019 al 2022, mientras que las visitas para servicios dentales y de visión se mantuvieron por debajo de los niveles anteriores a la pandemia.
- El número de pacientes de centros de salud diagnosticados con determinados trastornos de salud mental y por abuso de sustancias tóxicas aumentó en el 2022.

The image features a background map of the United States, showing state boundaries and major cities. The text 'UNITED STATES' is visible across the center of the map. On the right side, there is a semi-transparent overlay of the American flag, showing the stars and stripes. The title 'Panorama general e introducción' is centered over the map in a bold, dark blue font.

Panorama general e introducción

Situación actual de la ley de inmigración





U.S. Citizenship and Immigration Services

¿Cuándo fue la última vez que hubo un cambio importante en la ley de inmigración de EE. UU.?

A faded, grayscale image of the California State Capitol building. The building's iconic dome and classical portico with columns are visible. An American flag flies on a tall pole to the left. Overlaid in the center is the year '1996' in a large, bold, black, sans-serif font.

1996

Ley de Reforma de la Inmigración Ilegal y Responsabilidad Migratoria de 1996 (IIRAIRA)...

- Hizo más difícil la entrada a los Estados Unidos
- Hizo más difícil obtener un estatus legal
- Facilitó la deportación
- Restringió el acceso a algunos programas de beneficencia pública

La Ley de Inmigración de 1996:

- No deportó inmediatamente a los inmigrantes legales si participaban en programas financiados con fondos federales o estatales.
- No les negó a todos los inmigrantes legales el acceso a programas financiados con fondos federales, estatales y locales.
- No les negó a los niños sin documentación el derecho a recibir una educación pública gratuita.

Conceptos básicos / Vocabulario

El ABC de la inmigración en EE. UU.

- ¿Qué es un inmigrante sin documentación?
 - Un inmigrante sin documentación es una persona que se encuentra presente en los Estados Unidos sin el permiso del gobierno de EE. UU.
 - Los inmigrantes sin documentación entran a EE. UU. bien:
 - ilegalmente, sin ser inspeccionados por un funcionario de inmigración o utilizando documentos falsos, o
 - legalmente, con una visa temporal, quedándose en EE. UU. después de la fecha de expiración de la visa.

El ABC de la inmigración en EE. UU.

- ¿Qué es un refugiado?
 - Es una persona que está fuera de Estados Unidos que busca protección por temor a ser perseguida en su país de origen.

El ABC de la inmigración en EE. UU.

- Para obtener el estatus de refugiado, la persona debe demostrar que tiene "un temor fundado de ser perseguida" por al menos uno de los cinco motivos específicamente listados y reconocidos internacionalmente.
 - Raza
 - Religión
 - Pertenencia a un determinado grupo social
 - Opinión política
 - Nacionalidad

El ABC de la inmigración en EE. UU.

- Una persona que ya ha entrado a EE. UU. y que teme ser perseguida si se le regresa a su país puede solicitar aquí el asilo.
- Una vez concedido el asilo, a la persona se le llama "asilado".

Homeland Security
Department of Justice
Office for Immigration Review

Type or print in black ink. See the instructions for information about eligibility and how to complete this application.
is NO filing fee for this application.

You

First Name

2. U.S. Social Security Number (if any)


5. Middle Name

El ABC de la inmigración en EE. UU.

- Al igual que un refugiado, el solicitante de asilo también debe demostrar que tiene un "temor fundado de ser perseguido" basado en los mismos motivos anteriormente listados.
- Tanto los refugiados como los asilados pueden solicitar la residencia legal permanente después de un año.

The ABCs of U.S. Immigration

- Los no inmigrantes son personas a las que se les permite entrar a EE. UU. por un tiempo limitado y a quienes sólo se les otorgan visas temporales.
- Algunas visas de no inmigrante (temporales) se otorgan a: estudiantes, turistas, trabajadores temporales, ejecutivos y diplomáticos.

A person in a white lab coat stands with their back to the camera on top of a globe. The globe shows continents in green and blue oceans. The person is wearing a green jacket underneath the white coat. The background is a light blue gradient.

**Migrante ≠ inmigrante
≠ sin documentación**

Formas de obtener el estatus legal

established
The **legal status**
capacity, efficient

Hay dos formas básicas en las que una persona puede ser patrocinada para obtener un estatus legal (o ser admitida para residir permanentemente en EE. UU.):



Inmigración basada en un empleo



Inmigración basada en vínculos familiares

Patrocinio del empleador

- Habilidades
- Disponibilidad de trabajadores



Patrocinio de un familiar



El ABC de la inmigración en EE. UU.

- ¿Cómo se admite a los inmigrantes para que residan permanentemente aquí?

A través de la inmigración patrocinada por un familiar. Un ciudadano estadounidense puede patrocinar a su cónyuge, a sus padres nacidos en el extranjero (si el patrocinador es mayor de 21 años), a sus hijos menores y mayores de edad y a sus hermanos y hermanas. Un residente legal permanente puede patrocinar a su cónyuge, hijos menores e hijos solteros adultos.

Inmigración patrocinada por un familiar

- La inmigración patrocinada por un familiar es la forma en que los ciudadanos estadounidenses y los residentes legales permanentes pueden traer a familiares de otros países a vivir permanentemente en Estados Unidos.
- Los ciudadanos pueden traer a sus cónyuges, hijos solteros, padres (si el ciudadano tiene más de 21 años), hijos casados y hermanos y hermanas (si el ciudadano tiene más de 21 años).

Inmigración patrocinada por un familiar

- Los residentes legales permanentes sólo pueden traer a sus cónyuges e hijos solteros menores y mayores de edad.
- Ni los ciudadanos ni los residentes legales pueden traer a familiares más lejanos, como los tíos y los primos

Inmigración patrocinada por un familiar

- Nuestro sistema de inmigración divide a los familiares elegibles para el patrocinio en 2 niveles.
 - **Los "familiares directos"** de ciudadanos estadounidenses (excluyendo a hermanos y hermanas, hijos adultos solteros y casados) reciben un número ilimitado de visas cada año.
 - Todos los demás entran en el "**sistema de preferencia familiar**", el cual tiene un límite anual máximo de 226.000 visas emitidas por año.

Inmigración patrocinada por un familiar

Inmigración basada en vínculos familiares

Categoría	Patrocinador estadounidense	Relación familiar	Visas asignadas
Familiar directo Patrocinador estadounidense	Ciudadano estadounidense Relación familiar	Cónyuges, hijos menores solteros y padres (si el ciudadano es mayor de 21 años) Visas asignadas	No está limitada a un número (en los últimos años se han emitido aproximadamente 250.000 al año)

Inmigración patrocinada por un familiar

Inmigración basada en vínculos familiares

Categoría	Patrocinador estadounidense	Relación familiar	Visas asignadas
Primera preferencia	Ciudadano estadounidense	Hijos adultos solteros (mayores de 21 años)	23.400 visas por año, más las visas que queden de la cuarta preferencia
Segunda preferencia "A"	Residente legal permanente	Cónyuges e hijos menores	87.900 visas por año
Segunda preferencia "B"	Residente legal permanente	Hijos adultos solteros (mayores de 21 años)	26.300 visas por año

Inmigración patrocinada por un familiar

Inmigración basada en vínculos familiares

Categoría	Patrocinador estadounidense	Relación familiar	Visas asignadas
Tercera preferencia	Ciudadano estadounidense	Hijos adultos casados	23.400 visas por año, más las visas que quedan de la primera y segunda preferencias
Cuarta preferencia	Ciudadano estadounidense (mayores de 21 años)	Hermanos y hermanas	65.000 visas por año, más las visas que quedan de las preferencias anteriores

Inmigración patrocinada por un familiar

- Límites a los inmigrantes de un solo país
 - Además del número de visas asignadas a las distintas categorías, la ley también limita el número de visas que pueden emitirse a un mismo país en un año.
 - Este "límite máximo por país" (unas 25.600 visas) representa el número total de visas de preferencia familiar y basadas en el empleo que pueden emitirse a los nacionales de un país determinado.

Inmigración patrocinada por un familiar

- Requisitos sobre los ingresos
 - Para iniciar el proceso, el ciudadano o el residente legal permanente debe presentar una petición ante el CIS, solicitando una "visa de inmigrante" para el familiar.
 - Todos los ciudadanos o residentes legales permanentes que deseen solicitar a un familiar deben tener un ingreso de al menos el 125% del nivel federal de pobreza y firmar una declaración jurada de patrocinio económico en la que se comprometen a apoyar financieramente al inmigrante.

Inmigración patrocinada por un familiar -Requisitos sobre los ingresos

- Para cumplir con este requisito financiero, se les permite a los solicitantes conseguir un cosignatario para firmar la declaración jurada de patrocinio económico en nombre del inmigrante.
- En este caso, el cosignatario también asume la responsabilidad ilimitada de mantener al inmigrante.

Datos sobre la inmigración familiar - Requisitos de ingresos

- Aunque este requisito se incluyó en la ley de 1996 para asegurar que los familiares mantengan a los inmigrantes y no se conviertan en una "carga pública", para aquellos estadounidenses que son muy trabajadores, pero que ganan salarios bajos, la ley les cierra la oportunidad de reunirse con familiares cercanos.

El ABC de la inmigración en EE. UU.

- ¿Qué es un ciudadano naturalizado?
 - Los residentes legales permanentes pueden solicitar la ciudadanía estadounidense a través de un proceso llamado naturalización.
 - Para poder naturalizarse, los solicitantes deben residir en Estados Unidos durante 5 años (3 si están casados con un ciudadano estadounidense). También deben demostrar que tienen conocimientos sobre la historia y el gobierno de Estados Unidos, que no han cometido delitos graves, que han pagado sus impuestos, que tienen "solvencia moral" y que entienden, hablan y escriben un inglés básico.

"Ajuste de estatus" dentro de los Estados Unidos

Sr. y Sra. Smith

Hechos relevantes

La Sra. Smith lleva 15 años casada con el Sr. Smith. El Sr. Smith nació en Estados Unidos, Tampa, Florida. La Sra. Smith nació en México y no tiene documentación. Entró a Estados Unidos "sin inspección".

Pregunta: ¿el Sr. Smith puede patrocinar a la Sra. Smith para obtener un estatus legal mientras la Sra. Smith permanece en Estados Unidos (sin tener que regresar a México)?

Inadmisibilidad por tres años

Inadmisibilidad por diez años

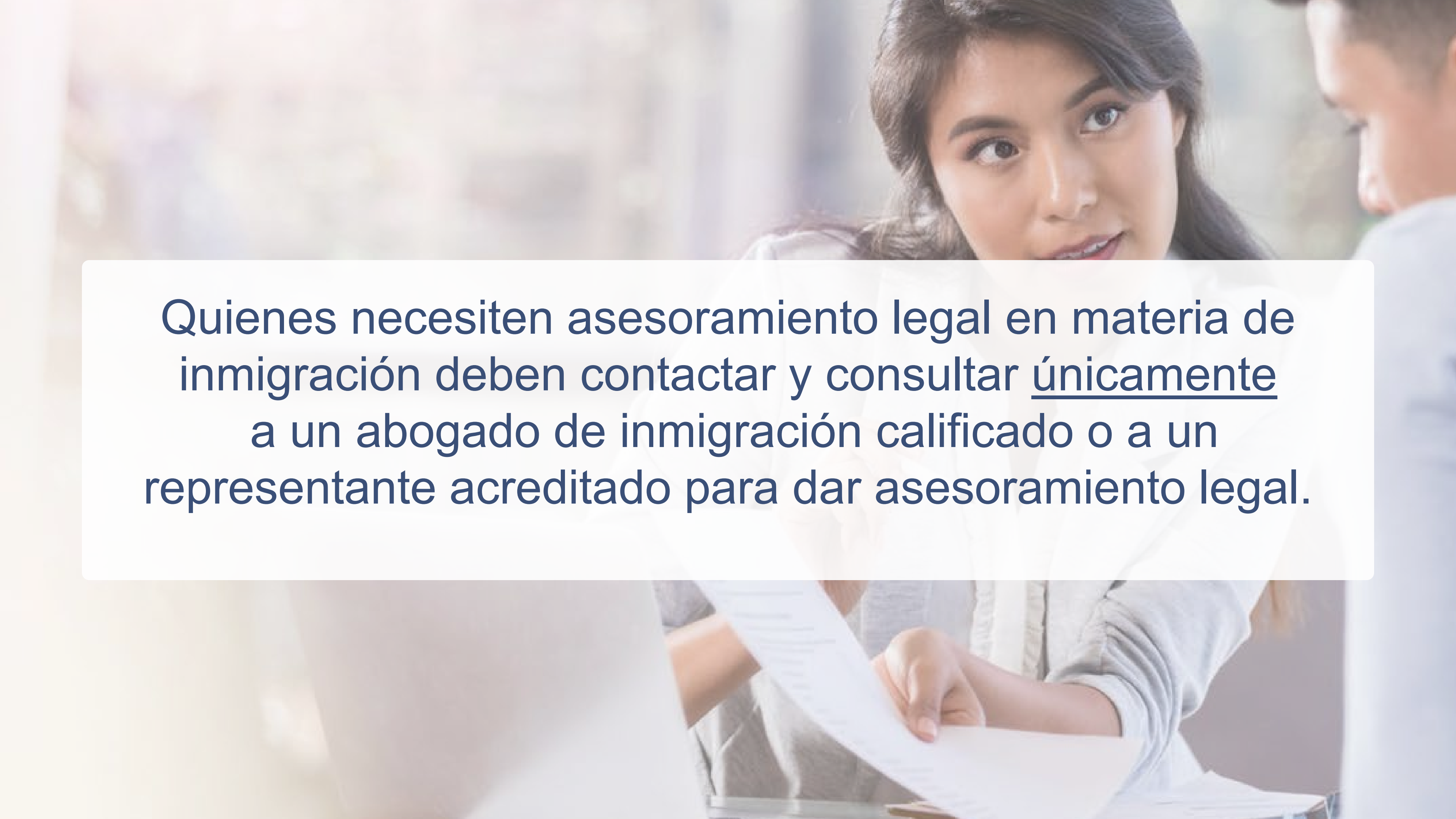
La situación de inmigración de cada persona presenta un caso diferente y único. Cada caso tiene diferentes hechos y circunstancias que pueden ser desconocidos por quienes intentan ayudar a la persona afectada.

Los defensores de derechos y proveedores de servicios de salud deben tener extrema precaución al darles información a sus clientes o pacientes y no deben darles ningún tipo de asesoramiento legal o sobre inmigración.



Quienes necesiten asesoramiento legal en materia de inmigración no deben dejarse aconsejar por un notario público o un "consultor" de inmigración.

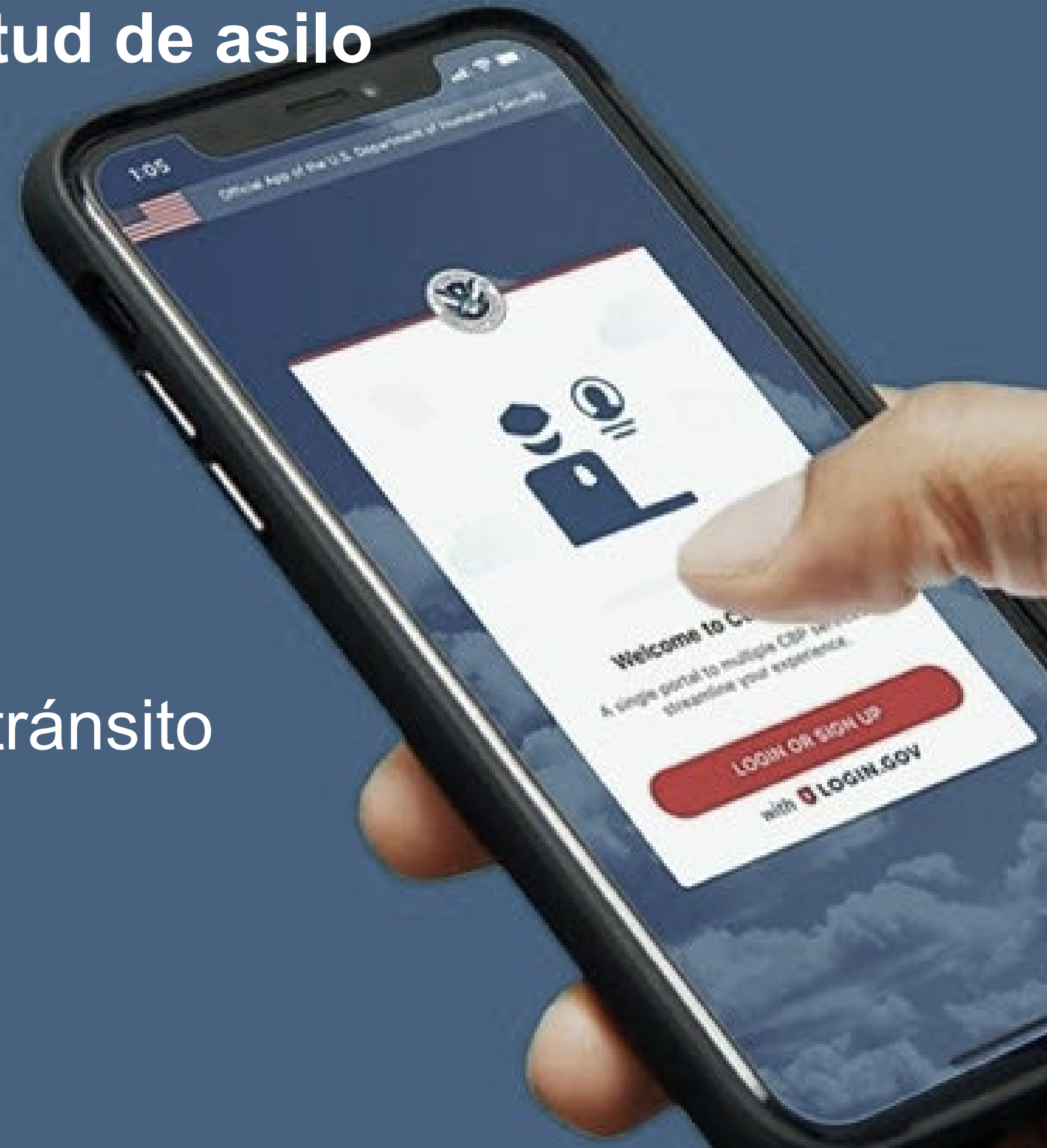


A woman with dark hair, wearing a white lab coat, is looking intently at a document she is holding. The background is blurred, showing what appears to be an office or laboratory setting. The text is overlaid on a white rectangular box in the center of the image.

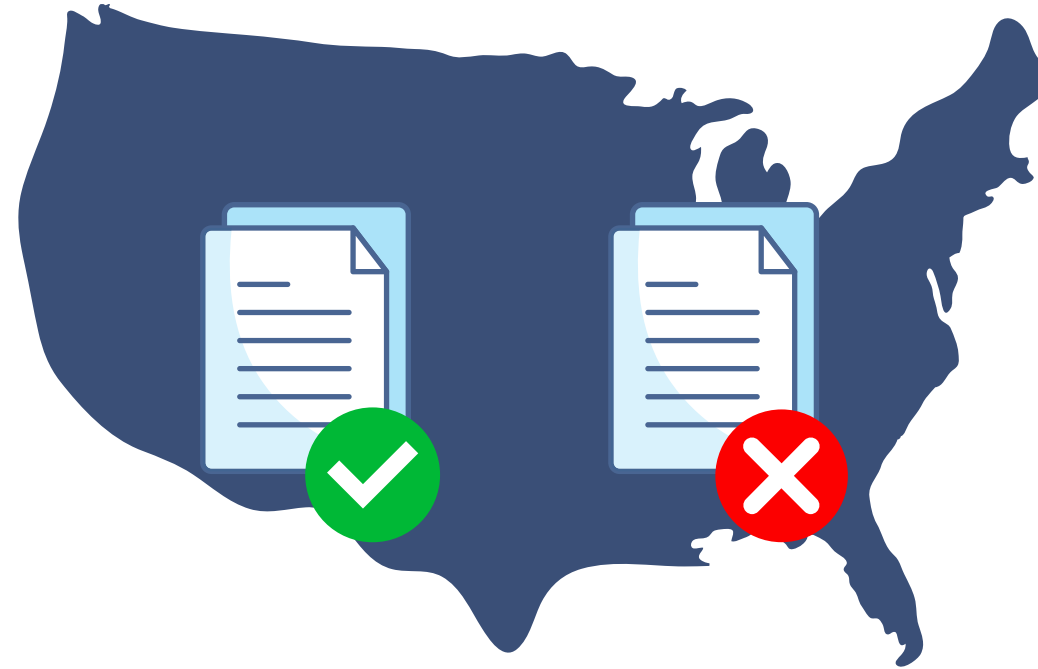
Quienes necesiten asesoramiento legal en materia de inmigración deben contactar y consultar únicamente a un abogado de inmigración calificado o a un representante acreditado para dar asesoramiento legal.

Cambios en el proceso de solicitud de asilo


- Aplicación CBP One
- Solicitud de asilo en países de tránsito



Cambios en el Programa de Estatus de Protección Temporal (TPS)



- ¿Qué es el Estatus de Protección Temporal (TPS por sus siglas en inglés)
- Adición de países a la lista
- Extensión del TPS



Memorándum sobre "Zonas protegidas" del 2021

Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos

**Escuelas, lugares de culto religioso,
hospitales, centros de salud comunitarios**



Preguntas /Discusión adicional

MIGRANT CLINICIANS NETWORK



¿MCN le ha ayudado en su trabajo?

¿Qué ha sido lo más útil?

Ayúdenos a mantener nuestro estatus en GreatNonprofits y déjenos una reseña!

<https://greatnonprofits.org/reviews/write/migrant-clinicians-network-inc>



Roger C. Rosenthal

Migrant Legal Action Program
1001 Connecticut Avenue, N.W.
Suite 915
Washington, D.C. 20036

202-775-7780

rrosenthal@mlap.org

www.mlap.org

facebook.com/MigrantLegalActionProgram